



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 002  
RADICACION 2023-00201-00  
JURISDICCION VOLUNTARIA  
(CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Enero once (11) del dos mil veinticuatro (2024)

Ha pasado a despacho la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria- Corrección de Registro Civil de nacimiento), promovido por la señora OLGA VANESSA CHUM PACHECO, domiciliada en la ciudad de Guayaquil Ecuador, de nacionalidad Colombo ecuatoriana titular de la cédula de ciudadanía N° 66.971.050 expedida en la ciudad de Cali, a través de apoderado judicial, tendiente a obtener la corrección de su registro civil de nacimiento distinguido con indicativo serial 19856679 de la Notaría única de Trujillo Valle del Cauca, parte básica 710729 y parte complementaria 15939, inscrito el 9 de Junio del año 1994, toda vez que el mismo presenta errores de información.

Revisado el presente libelo se percibe, que se trata de un proceso de Jurisdicción voluntaria contemplado en el artículo 577 numeral 11 del Código General del Proceso, cuya competencia funcional incumbe a este despacho judicial en virtud a la naturaleza del asunto, artículo 18 Numeral 6 de la misma norma procesal. De otro lado, la demanda cumple con los requisitos formales y adicionales de los artículos 82 y 83 y también se allegaron los anexos para estos asuntos y pruebas previstos en los numerales 1,3,5 del artículo 84 y los necesarios para acreditar el interés de la parte demandante contenidos en la misma norma procedimental, por consiguiente habrá de admitirse y se tramitará conforme a los parámetros de los artículos 577 numeral 11 del Código general del proceso, en tal virtud se procederá a su admisión y se realizarán los ordenamientos propios de este asunto.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

1°. ADMITIR la presente demanda para Proceso de Jurisdicción Voluntaria, Corrección de Registro civil de nacimiento, promovida por la señora OLGA VANESSA CHUM PACHECO, a través de apoderado judicial.

2°. Desele a este asunto el trámite previsto en el artículo 578 y ss del Código General del Proceso.

3°. TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal.

4. RECONOCER personería al abogado EDGAR ANTONIO CORAL CAICEDO, titular de la cédula de ciudadanía No. 13.061.469 expedida en la ciudad de Túquerres Nariño, con tarjeta profesional número 79228 del C.S.J. para que represente los intereses de la señora OLGA VANESSA CHUM PACHECO, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 003	
Hoy, enero 19 de 2024 se notifica la providencia No. 002 de enero 11 de 2024.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Enero 22, 23, 24 de 2024